



CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN
DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

**CONVOCATORIA DE CONCURSO DE SELECCIÓN DE
LAS AGENCIAS DE PROMOCIÓN PARA LA
EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA EUROPEO SIMPLE
PARA LA PROMOCIÓN DE LAS MARCAS DE CALIDAD
DE LA UE 2027-2030**

1. **Anunciante:** Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida D.O.P. Kaki Ribera del Xúquer.
2. **País en el que se ejecutará la campaña:** Mercado interior (España).
3. **Duración de la campaña:** 3 años (año 1: 2027-2028, año 2: 2028-2029 y año 3: 2029-2030).
4. **Topic:** Sellos de calidad europeos (DOP).
5. **Presupuesto:** El presupuesto total para el proyecto, a 3 años, será de 2.000.000 € a repartir en las 3 anualidades de las que se compone el Programa. Esta cantidad debe incluir los honorarios de agencia, estando el IVA EXCLUIDO.

Los presupuestos deberán ser desglosados claramente por paquete de actividades, con sus respectivos honorarios de agencia, para poder valorar los costes asignados por paquete de actividad según la propuesta de cada candidato.





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

Quedan excluidos, en este presupuesto, los siguientes costes:

- Paquete de actividad 1. Costes del personal
- Paquete de actividad 9. Evaluación de resultados
- Otros costes

6. **Briefing:** ver anexo

7. **Plazos de entrega de la documentación:** Las empresas interesadas en participar deberán enviar la documentación relacionada con las fases 1 (exclusión) y 2 (selección), hasta el viernes, 13 de marzo de 2026.





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

FASE 1 (EXCLUSIÓN):

- Certificado que demuestre estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
- Declaración de no estar incurso en ninguno de los criterios de exclusión del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Certificado que demuestre que la agencia solicitante no mantiene conflicto de intereses con la/s organización/es proponente/s por razones de interés económico, afinidad política o nacional, vínculos familiares o emocionales o cualquier otro interés compartido. Para ello, utilizarán el modelo establecido por el MAPA y publicado en la página Web:
 - https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/report_circular-daci-fempa-para-oigs-v1_tcm30-675946.pdf





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

FASE 2 (SELECCIÓN):

Los criterios de selección son objetivos y proporcionados al proyecto que se va a desarrollar, y sirven para valorar la capacidad técnica u operativa y financiera de los organismos de ejecución.

- **CAPACIDAD TÉCNICA:**

Se entenderá por capacidad técnica u operativa la disponibilidad de recursos humanos y técnicos suficientes con las cualificaciones profesionales necesarias para llevar a cabo las acciones propuestas. Pueden valorarse en esta fase aspectos como la experiencia profesional del equipo comprometido.

- **CAPACIDAD FINANCIERA:**

La solvencia económica y financiera de la empresa candidata podrá acreditarse por medio de declaraciones apropiadas de entidades financieras, declaración de la empresa sobre el volumen de negocio o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Las condiciones mínimas de solvencia que deberá acreditar, será haber dispuesto de un volumen anual de negocios, considerando la mejor cifra de los últimos tres ejercicios disponibles, por importe mínimo en euros equivalente al 35% del importe anual con IVA del presupuesto del programa presentado.





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

Estas fases de exclusión/selección no serán puntuables, será excluyente, de tal manera que todos los organismos de ejecución que cumplan estos criterios pasarán a la siguiente fase. El resultado será comunicado a todos los participantes. En caso de rechazo a algún participante se le comunicarán de forma justificada los motivos para ello.

ORGANO DE SELECCIÓN

El Órgano de Selección de Agencias estará constituido por 5 miembros, el director del Consejo Regulador, su presidente y tres vocales más, elegidos por el pleno del Consejo Regulador de entre sus miembros, como organización proponente para este Programa.

FASE 3 (ADJUDICACIÓN)

Finalmente, el resto de documentación relativa a la fase 3 (adjudicación) se entregará a la DOP KAKI RIBERA DEL XÚQUER con fecha límite el viernes 10 de abril de 2026.

Los organismos de ejecución que hayan superado la fase de exclusión/selección presentarán sus propuestas de programa y su valoración económica.

El CONSEJO REGULADOR analizará cada una de las propuestas y las puntuará de 0 a 100 puntos basándose en los criterios y subcriterios de adjudicación detallados en la convocatoria.





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

Todas las puntuaciones de todos los participantes se recogerán en una tabla de forma que sea comparable cada análisis realizado. Cada puntuación de los criterios será motivada.

Esta fase se llevará a cabo en dos partes diferenciadas y excluyentes: por un lado, la valoración de la calidad y, por otro lado, la valoración del precio, pero puede recibirse y conocerse toda la información en el mismo acto, aunque se valore de forma independiente.

Cronograma del concurso.

| | | |
|--|---|-------------------------------------|
| Fase exclusión/ selección | Publicación de la convocatoria del concurso. | Miércoles, 11 de febrero de 2026 |
| | Fecha límite la presentación de credenciales por parte de las agencias. | Viernes, 13 de marzo de 2026 |
| | Comunicación del resultado de la primera fase a las agencias participantes en el concurso. | Lunes, 16 de marzo de 2026 |
| Fase adjudicación | Apertura del proceso de adjudicación a las agencias que hayan pasado el proceso de selección. | Martes, 17 de marzo de 2026 |
| | Fecha límite presentación de las propuestas. | Viernes, 10 de abril de 2026 |
| | Presentación de propuestas por parte de las agencias (vía online). | Martes, 14 de abril de 2026 |
| | Resolución del concurso de adjudicación y comunicado definitivo a las agencias participantes. | Jueves, 16 de abril de 2026 |





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

CRITERIOS DE VALORACIÓN

1) VALORACIÓN DE LA CALIDAD GENERAL (40 PUNTOS)

Se valorarán las propuestas otorgándoles una puntuación máxima de 40 puntos. Se establecerá una puntuación mínima para considerar que las propuestas tienen la mínima calidad exigida.

La calidad general de las propuestas se evaluará en función de los siguientes criterios y subcriterios de adjudicación. Es importante que se asegure de que la propuesta aborde todos los subcriterios de adjudicación enumerados con el objeto de reducir la subjetividad del resultado.

En la convocatoria se indica la puntuación de cada criterio y cada subcriterio, así como el umbral mínimo por criterio para admitir o rechazar una propuesta:

1. Pertinencia (7 puntos, siendo el umbral 3,5)

Se valorará que las propuestas de programa aborden:

1.1. El tema concreto de la convocatoria a la que se pretende participar. (1,5 puntos)

1.2. Atención a los productos que se quieren promocionar. (1,5 puntos)

1.3. Se atiende fielmente a los objetivos y fines específicos establecidos en la convocatoria. (2,5 puntos)

1.4. Mensaje de la campaña de la Unión europea. (1'5 puntos).





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

2. Calidad (20 puntos, 2,5 puntos por ítem, siendo el umbral 10).

2.1. Análisis estratégico que sustenta la propuesta.

2.2. Selección idónea de actividades en relación con los objetivos y la estrategia del programa, conjunto adecuado de herramientas de comunicación y sinergia entre las distintas actividades.

2.3. Descripción concisa de las actividades y los resultados concretos.

2.4. Calidad de los indicadores y métodos de evaluación propuestos.

2.5. Asignación adecuada del presupuesto. Coherente con la estrategia descrita y el impacto previsto.

2.6. Descripción clara de los costes estimados y de la precisión del presupuesto.

2.7. Nivel de resultados concretos comprometidos a alcanzar.

2.8. Organización del programa y estructura de gestión.

3. Impacto (10 puntos, 5 puntos por ítem, siendo el umbral 5).

3.1. Se valorará que las propuestas estén orientadas a los resultados y muestren con claridad cómo se proponen alcanzar dichos resultados.

3.2. El nivel de inversión propuesto se justifica por la rentabilidad prevista.





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

4. Experiencia profesional para las personas que se van a encargar de la ejecución del programa (3 puntos, siendo el umbral 1,5).

Currículum, disponibilidad de recursos, personal adecuado para la ejecución del programa en concreto.

2) VALORACIÓN DEL PRECIO (60 PUNTOS)

Las propuestas que hayan pasado la valoración de calidad se someterán a la valoración del precio otorgándole un máximo de 60 puntos mediante una fórmula que se detalla a continuación. La proposición económica se puntuará de acuerdo con un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuye la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

P = puntuación máxima x (oferta mínima/oferta a valorar)

P: es la puntuación obtenida por cada una de las propuestas.

Puntuación máxima: 60

Oferta min: es la oferta mínima recibida y que haya llegado a esta fase.

Oferta para valorar: es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Se considerará como precio base de las propuestas el importe del presupuesto total citado en el punto 5 de esta convocatoria





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

(2.000.000€ total tres años). Este importe máximo se fija por razones de capacidad financiera y presupuestarias de la Entidad Proponente.

De igual forma, se establece un umbral mínimo para el presupuesto total en la cantidad de 1.860.000,00€ para los tres años, considerando que esta es la inversión mínima para realizar en las acciones de promoción para que el cumplimiento de los objetivos del programa sea óptimo y consiga una puntuación adecuada por parte de la comisión evaluadora de cara a la concesión de su financiación.

Por debajo de esta cantidad se consideraría que la propuesta no ofrece garantías suficientes para su aprobación por parte de la comisión evaluadora.

La oferta que supere el presupuesto máximo de licitación o, en su caso, el presupuesto mínimo, indicado en la convocatoria, recibirá cero (0) puntos en la valoración del precio y quedará fuera del proceso.

Las propuestas tendrán que remitirse en formato digital a la dirección de correo electrónico:

d.o.kaki@kakifruit.com

Para las consultas relacionadas con el concurso, se podrán poner en contacto con el Consejo Regulador en el anterior correo.





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

ÓRGANO DE SELECCION

El Órgano de Selección de Agencias en esta fase de adjudicación será el mismo que para el resto de las fases y estará constituido por 5 miembros, el director del Consejo Regulador, su presidente y tres vocales más, elegidos por el pleno del Consejo Regulador de entre sus miembros, como organización proponente para este Programa.

Consideraciones de interés:

- La campaña se financiará con fondos procedentes del Consejo Regulador, con un 30% y con fondos de la Unión Europea un 70%.
- La finalidad del concurso es la selección de una agencia para la ejecución de un plan trianual de promoción en el mercado interior que se regirá por lo establecido en el Reglamento 1144/2014 de 22 de octubre, sobre acciones de información y promoción de los regímenes de calidad de la Unión Europea en el mercado interior, ya que dichos regímenes ofrecen a los consumidores garantías sobre la calidad y características del producto o del proceso de producción utilizado, generan un valor añadido para los productos y mejoran sus oportunidades en el mercado.

Condiciones de licitación:

- Condiciones de contratación: Las establecidas en el briefing y en la normativa comunitaria.
- Tipo de concurso: No remunerado.
- No se requiere de propuesta creativa, ya que esta será valorada una vez concedida la subvención. La propuesta debe





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

aportar: Enfoque estratégico, propuesta de acción y gestión, costes asociados con asignación por actividad y resultados esperados.

- La agencia deberá aportar un documento con fecha y firmada aceptando las condiciones de licitación.

Otras condiciones de licitación:

1) El fin de este concurso es la solicitud de un programa de promoción con cofinanciación europea.

El plazo previsto por la convocatoria europea implica que no será posible una respuesta firme y definitiva posiblemente antes de noviembre de 2026. La agencia seleccionada se compromete a mantener la validez de su oferta hasta esa fecha y no será posible firmar un contrato antes de esa fecha.

Si no se garantiza la financiación de la Unión Europea, se declarará nulo el concurso.

2) Este ejercicio de licitación no es remunerado: no se proporciona compensación económica a los solicitantes cuyas ofertas no tengan éxito.

3) Toda información remitida a los solicitantes seleccionados debe ser tratada como estrictamente confidencial y debido a la naturaleza institucional de los datos no pueden ser utilizados para otros clientes.





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

- 4) El Consejo Regulador de la D.O.P. Kaki Ribera del Xúquer publicará al mismo tiempo que esta convocatoria un Briefing donde se recogerá la información técnica relativa a los objetivos del programa para su utilización por parte de las agencias en la elaboración de sus propuestas.
- 5) Una vez que el trabajo creativo del solicitante seleccionado ha sido acordado y pagado, se convierte en propiedad de los licitadores sin limitación de tiempo o lugar, y esto incluye el uso para todos los métodos de comunicación y medios de comunicación.
- 6) Los licitadores se reservan el derecho de utilizar conceptos creativos (imágenes, logotipos, lemas y nombres de dominio) dentro del contexto de sus otras campañas y sin limitación de tiempo.
- 7) La agencia seleccionada deberá firmar un contrato con el licitador.
- 8) Los gastos no podrán efectuarse hasta que se haya firmado un contrato marco entre el licitador y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación (MAPA) y un contrato marco entre los licitadores y la agencia adjudicataria.

A los efectos oportunos, se firma electrónicamente este documento por el Presidente del CRDOP Kaki Ribera del Xúquer.





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN
DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

ANEXO
BRIEFING DE CONVOCATORIA DE CONCURSO A
PROGRAMA EUROPEO 2027 – 2029 PARA LA
PROMOCIÓN DE LA DOP KAKI RIBERA DEL XÚQUER

1. Contexto

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida D.O.P. Kaki Ribera del Xúquer solicita a la Unión Europea un programa de acciones de información y de promoción de productos agrícolas en el mercado interior según lo estipulado en el Reglamento UE 1144/2014 del Parlamento y del Consejo. En dicha normativa queda establecido el procedimiento, los productos agrícolas objeto de estos programas y los países en los que se pueden desarrollar los mismos.

Este Programa Europeo Simple en el mercado interior busca continuar fomentando el conocimiento y reconocimiento de los regímenes de calidad de la Unión Europea y la promoción de los Kakis de la Ribera del Xúquer, como productos europeos de calidad diferenciada, a través de una campaña de información. El programa se desarrollará en el mercado español como continuación y evolución del programa llevado a cabo en el periodo 2024-2026





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida D.O.P. Kaki Ribera del Xúquer.

Los alimentos de calidad diferenciada, que representan estos Consejos Reguladores, son aquellos productos que están protegidos por una normativa de la UE que garantiza el cumplimiento de unos requisitos superiores a los exigidos para el resto de los productos.

Los productos que están protegidos por la Denominación de Origen Protegida (D.O.P.) son aquellos cuya calidad o características se deben al medio geográfico con sus factores naturales y humanos y cuya producción, transformación y elaboración se realiza siempre en esa zona geográfica delimitada de la que toman el nombre.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Kaki Ribera del Xúquer se constituye en 1998, promovido por las Cooperativas y comercios de la zona, y es reconocida como DOP por la UE en 2001. El Consejo Regulador ha contribuido significativamente al fuerte impulso del Kaki en la Ribera del Xúquer (Valencia) y a su expansión en los mercados exteriores y el mercado nacional, donde cada día es más reconocido y valorado por el consumidor. Los asociados a la DOP cumplen con las más altas exigencias en cuanto a normas de calidad internacionales como BRC, GLOBALGAP, IFS, etc. La temporada del kaki son los meses de octubre a diciembre.

La variedad comercializada es el "Rojo Brillante" (única variedad amparada) que es una fruta dulce, de aroma y sabor delicioso, y con una piel muy sensible. Cuenta con cerca de 6.590 agricultores inscritos, 59 municipios en el ámbito de la D.O.P, 11





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

operadores y una superficie de cultivo total inscrita de 9.160 hectáreas, equivalente al 60% de la superficie total de cultivo de kaki en España. Cada año se comercializan, en promedio, unas 45.000 toneladas de kaki certificado D.O.P. Ribera del Xúquer, generando un valor económico de más de 100.000.000€ por la producción total amparada. España es el principal mercado, que absorbe en torno al 20% del kaki certificado por el Consejo Regulador, mientras que el resto se exporta a más de 40 países, entre ellos Alemania, Francia e Italia, como destinos principales. La DOP genera más de 5.500 empleos, tanto directos como indirectos, con un impacto económico en la zona de más de 62.000.000€ al año.

Se trata de una fruta estacional, que solo se encuentra entre los meses de octubre y enero (4 meses al año).

Para más información se puede consultar en la correspondiente páginas Web: <https://persimon.eu>

2. Ventajas competitivas

El Kaki Ribera del Xúquer D.O.P. es una fruta de calidad europea diferenciada, certificada y por tanto garantizada. Es el único kaki de toda la UE con sello europeo de calidad. Es un producto único y singular que forma parte de la diversidad alimentaria y el patrimonio natural europeo.

Ofrece al consumidor español y europeo un producto de alto valor añadido frente a sus competidores sin certificación europea de calidad, tanto de España y la UE, como de terceros países, que





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

compiten principalmente por coste, poniendo en el mercado productos que no han sido sometidos a los controles y la norma de calidad de la DOP, y, por tanto, llegan al consumidor con menos garantías de calidad y costes más bajos. El precio es la principal ventaja competitiva de los operadores de fuera de la UE, y de los europeos sin sello de calidad. El Kaki Ribera del Xúquer DOP, en cambio, representa la alternativa segura de la categoría Kaki en España porque “siempre está bueno”. Su consistencia firme, de pulpa crujiente y de sabor dulce están garantizados por la normativa de certificación de la DOP. La competencia, al no ser D.O.P. no puede ofrecer esa garantía que ofrece la figura de calidad.

El kaki es una fruta naturalmente astringente debido a la presencia de una elevada cantidad de taninos. Esta fuerte astringencia ha producido históricamente cierto rechazo al kaki en general en una parte de la población, que encuentra esta astringencia como algo desagradable.

Sin embargo, la variedad “rojo brillante” (única variedad comercializada por la DOP Kaki Ribera del Xúquer DOP, también conocida como Persimon® (marca colectiva del CRDOP), ha sido sometida a un tratamiento para eliminar la astringencia antes de salir al mercado y no presenta este sabor en ningún caso, ofreciendo un sabor dulce, aromático y agradable. El Kaki Ribera del Xúquer DOP es el único kaki que puede garantizar, debido a su norma de certificación, que este tratamiento y este sabor dulce y no astringente se cumplan al 100%.





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

Esta variedad "rojo brillante" que certifica la DOP tiene algunas ventajas competitivas importantes respecto a la variedad convencional de kakis astringentes:

- Mejor experiencia y mayor comodidad de consumo: el kaki "rojo brillante" al que se ha eliminado la astringencia presenta una carne firme y crujiente, similar a la de una manzana, lo que lo hace mucho más fácil de consumir que un kaki astringente, que, para evitar la astringencia causada por el exceso de taninos, se ha de consumir en estado de sobremaduración, cuando la pulpa está ya con una textura gelatinosa y muy blanda.
- Más ocasiones de consumo: esta diferencia en la experiencia de uso, habilita para el kaki "rojo brillante" nuevas ocasiones de consumo como fruta para consumir entre comidas o incluso fuera del hogar. Al ofrecer un consumo más limpio y sin necesidad de cuchara y plato, posibilita que el kaki pueda ser consumido incluso como un snack saludable.
- Vida comercial más larga: el kaki "rojo brillante" es un fruto que se ha recogido del árbol antes de que madure completamente y ha sido sometido a un proceso para eliminar la astringencia. Ese estado de maduración menos avanzado permite que el producto pueda tener una vida más larga en la distribución y una mayor duración tanto en el mercado como en casa del consumidor.
- Mejor predisposición al transporte: del mismo modo, tanto por su estado de maduración, como por su firmeza, el kaki "rojo brillante" es mucho menos vulnerable para el transporte, resistiendo mucho





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

mejor los posibles golpes, cambios de temperatura, y tiempos de tránsito.

- Garantía de origen: la importancia concedida al origen y al consumo de proximidad, sobre todo en el caso de los alimentos, es cada vez mayor por parte de los consumidores, que asocian unos atributos específicos a los productos procedentes de determinadas zonas, asignándoles un nivel de calidad que está totalmente ligado a su territorio, su tierra, la climatología del entorno, la altitud, el sol o la lluvia, etc. Todas variables relacionadas al origen y el territorio, dando como resultados productos con una identidad auténtica, imposible de imitar si se producen en otro origen.

- Sabor supremo y calidad sobresaliente y constante: son productos que apuestan por la diferenciación y el valor añadido durante toda la cadena de valor. Corresponden a variedades seleccionadas y cultivadas utilizando métodos tradicionales y artesanales, que respetan el ciclo natural de cada fruta, el medio ambiente donde se cultivan, las tradiciones y el saber hacer ancestral de sus agricultores, conocimiento que se ha trasladado de generación en generación. Además, una vez cosechados, son cuidadosamente seleccionados, y, por tanto, si no cumplen con los estándares de calidad no pueden llevar el sello de calidad europea que les diferencia. Todo esto da como resultado una producción limitada, imposible de imitar y de una calidad suprema. Además, su origen europeo les confiere mayor frescura cuando se consumen en el mercado interior, que se traduce en mayor sabor, porque son recogidos en el momento adecuado de maduración y recorren menos distancia del campo a la mesa.





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

- Control, seguridad alimentaria y trazabilidad: estas frutas se someten a exhaustivos controles de seguridad, garantizando la trazabilidad desde el cultivo hasta la comercialización, lo que aporta seguridad y confianza a los consumidores, permitiendo disminuir su nivel de incertidumbre cuando el producto o marca le resulta desconocido o cuando no puede evaluarlo hasta después de su consumo.
- Prestigio y reconocimiento: estos productos gozan históricamente de prestigio y reconocimiento ligado a su origen, gracias a su buen hacer y al respeto por las tradiciones de las personas que habitan el territorio. Son valoradas en el mercado como frutas de calidad diferenciada. Permiten además a las tiendas y supermercados que los ofrecen diferenciarse de los que no lo tienen.
- Apuesta por la sostenibilidad de su territorio: Kaki Ribera del Xúquer DOP, y todos los sellos de calidad europeos, contribuyen directamente al desarrollo rural y a la transformación social de sus territorios, generando empleo y riqueza en toda la cadena de valor, que se desarrolla en el mismo territorio, combatiendo así la despoblación rural, suponiendo un motor económico que contribuye directamente a vertebrar el territorio a la vez que protegen el entorno natural y el medioambiente.
- Defiende el patrimonio cultural y territorial de Europa, haciéndonos orgullosos de lo nuestro: estos productos son difusores de un patrimonio y una riqueza cultural que se descubre en cada país donde son consumidos, contribuyendo a la creación de una imagen





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

positiva y elevada de la UE, sus agricultores y sus métodos de producción, haciendo que nos sintamos orgullosos de nuestra tierra y cultura.

Respecto a otras frutas, el Kaki Ribera del Xúquer DOP presenta también otras ventajas competitivas originadas en sus atributos físicos, nutricionales y organolépticos.

- Sabor dulce y placentero al paladar que, además, gracias a sus compuestos saciantes, ofrece una sensación de plenitud que puede ayudar a evitar “picar entre horas” y mantener un peso saludable.
- Piel fina comestible y sin semillas ni hueso, que, sumado a su carne firme y crujiente, lo hacen ideal para comer fresco al natural, directamente a bocados, o para cortar fácilmente en trozos o porciones, y comer como snack entre comidas, o incorporar en ensaladas y platos de todo tipo, dulces y salados.
- Ideal para niños pequeños: la ausencia de semillas y hueso también lo hace ideal para su consumo por niños de corta edad, puede ayudar a los padres a inculcar a sus hijos, desde muy temprana edad, hábitos alimentarios saludables a base de fruta fresca comida al natural.
- Rico en fibra y agua, fuente de minerales y vitaminas, destacando su contenido en vitamina A y carotenos.
- Contiene cantidades apreciables de minerales y oligoelementos, entre los que destacan el calcio, potasio, cobre, hierro, magnesio y zinc. Una pieza de Kaki Ribera del Xúquer DOP contiene:
 - el 43 % de la fibra necesaria al día
 - el 22 % del potasio necesario al día





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

- el 43 % del hierro diario que necesitan los hombres, y al menos el 30 % del que necesitan las mujeres.
- el 18 % del manganeso necesario al día
- el 23 % de la vitamina C necesaria al día

- Sabor y dieta mediterránea: con el 90% de la superficie de cultivo en la Comunidad Valenciana, el kaki español está íntimamente ligado al clima, la cultura, la dieta y la tradición mediterránea. El concepto mediterráneo es un potente generador de significados asociados al sabor, el bienestar y el placer para todo el mundo. En España, además de todo esto, el atributo "mediterráneo" funciona también como concepto identificador de cohesión y anclaje en torno a una herencia propia: lo mediterráneo también es lo nuestro.

3. Productos a comunicar

Frutas con sello de calidad europea y en particular, el Kaki de la Denominación de Origen Protegida Ribera del Xúquer, de la variedad "Rojo Brillante"

Características:

- Garantía de Origen y calidad certificada.
- Apuestan por la diferenciación y valorización de un producto artesanal, de producción limitada, con trayectoria y tradición reconocida.
- Apuestan por la sostenibilidad del medio rural, económico, social y natural.





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

- Son productos de máxima calidad, sabrosos y con personalidad.
- Gozan de reconocimiento y prestigio en el mercado y entre los consumidores.
- Son productos de valor añadido que permiten a los puntos de venta, de los diferentes canales, diferenciarse del resto que no los tienen.

4. El Gran Reto:

El principal reto para el Kaki Ribera del Xúquer DOP es que el consumidor español aumente su conocimiento de los sellos europeos de calidad, que los valore por lo que representan, que tengan mayor peso en la generación de preferencias y que los demande en el punto de venta. Es fundamental dar a conocer, difundir y proteger estas figuras de calidad que protegen y facilitan una mayor valorización de las producciones endógenas de los diferentes territorios rurales, aportando mayores ingresos en las explotaciones agrícolas y una mayor viabilidad empresarial, generando puestos de trabajo que repercuten en el mantenimiento de un tejido social en el medio rural evitando la despoblación.

De esta forma, mejorando el reconocimiento y la valoración de las denominaciones de calidad europeas, se evitará que el consumidor confunda al Kaki Ribera del Xúquer DOP, el único con sello europeo de calidad, con cualquiera que no lo es, estableciendo así una preferencia frente a otros kakis, o incluso otras frutas frescas sin sello europeo de calidad. En este sentido, es necesario realizar





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

acciones de publicidad y marketing para incrementar la popularidad de la marca, de la DOP y del sello de calidad. Según el estudio de mercado realizado por IKERFEL, la notoriedad espontánea de la marca, se sitúa en el 4,3% de la población, aumenta en casi 5 p.p. vs. a 2021, y en casi 6 p.p. vs. 2024 la notoriedad total de la DOP “Kaki Ribera del Xúquer”. Por ende, se hace necesario continuar con el trabajo que se está realizando, ya que este indicador se ha incrementado desde el inicio del programa de 2024-2026.

El reto, en resumen, es conseguir un mayor reconocimiento del logotipo de los regímenes de calidad de la UE, y una mayor identificación de este logotipo con el Kaki Ribera del Xúquer DOP, para construir preferencias en el consumidor, que protejan a este producto único y singular, frente a alternativas de menor calidad y menos sostenibles, con precios más agresivos. Al mismo tiempo, existe un reto secundario de fomentar unos hábitos de alimentación más saludables, conscientes y sostenibles, basados en el consumo de frutas de calidad extraordinaria, procedentes de cultivos más próximos, con menor impacto ambiental y mayor trascendencia social, y que sustentan y dinamizan economías regionales en España. El kaki representa aproximadamente el 1,2% de la producción total española de frutas, con el 90% de su superficie de cultivo concentrada en la Comunidad Valenciana, en la zona de la Ribera del Xúquer. El Kaki de la Ribera del Xúquer D.O.P. tiene aún mucho margen de crecimiento en España y una capacidad productiva suficiente para afrontar una mayor demanda en el mercado interno.





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

5. A quién nos dirigimos:

- Core target: responsables de la compra del hogar entre 25 y 55 años, con poder adquisitivo medio-alto y alto
- En el perfil de responsables de compra del hogar que compran frutas, predominan mujeres de la generación X y Boomers, personas que viven solas y familias

6. Ámbito campaña:

España (todo el territorio español)

7. Presupuesto y periodo de campaña:

7.1. La campaña se realizará entre 2027 y 2030.

La estrategia propuesta deberá tener en cuenta la estacionalidad del producto de cara a la oleada de cada año (octubre a enero).

7.2. El presupuesto total para el proyecto, a 3 años, será de 2.000.000 € a repartir en las 3 anualidades de las que se compone el Programa. Esta cantidad debe incluir los honorarios de agencia, estando el IVA EXCLUIDO.





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

8. Objetivos de comunicación:

- Incremento en el reconocimiento del sello de calidad DOP de la UE y su logotipo.
- Aumentar el nivel de conocimiento de los consumidores sobre las bondades de los productos agrícolas D.O.P. de la Unión Europea y los elevados estándares que cumplen los métodos de producción de la Unión Europea.
- Aumentar el nivel de conocimiento de los consumidores sobre las bondades de los productos agrícolas D.O.P. de la Unión Europea y los elevados estándares que cumplen los métodos de producción de la Unión Europea.
- Aumentar la competitividad y el consumo de los productos agrícolas de la UE con DOP y mejorar su visibilidad.

9. Mensaje de campaña:

El mensaje debe de responder a los objetivos marcados por la UNIÓN EUROPEA.

IMPORTANTE: La creatividad no es un criterio de evaluación a tener en cuenta en este momento. En caso de concederse el programa por parte de la Unión Europea, se trabajará la propuesta creativa con el organismo de ejecución seleccionado.

10. Estrategia táctica:

Para esta campaña, será clave una propuesta de medios que optimice los canales para llegar al público objetivo con cobertura





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

nacional mejorando la notoriedad y la viabilidad del consumo de fruta europea.

11. Presentación de propuestas.

Las agencias que hayan preparado las propuestas deberán enviarlas con fecha límite que será el viernes, 10 de abril de 2026, en la siguiente dirección electrónica: d.o.kaki@kakifruit.com

La agencia debe asegurar que su solicitud se entrega con éxito antes de la fecha de cierre para su aceptación.

12. Paquetes de trabajo y acciones a desarrollar:

A continuación, se contemplan aquellos paquetes de trabajo de interés para el Programa:

- Paquete 2: Relaciones Públicas
- Paquete 3: Sitio web
- Paquete 4: Publicidad (Mínimo del 50 % de la inversión total del Programa).
- Paquete 5: Instrumentos de comunicación
- Paquete 9: Estudio de mercado

Nota: Para obtener ofertas comparables, el beneficiario tiene que elaborar la base del programa, que ha de contener la descripción de los paquetes de trabajo mínimos, de entre los que establece la Comisión europea mencionados en este punto.





CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN KAKI RIBERA DEL XÚQUER

13. Otros:

La propuesta deberá entregarse siguiendo y respetando los diferentes apartados/ secciones del formulario de presentación en la plataforma de la UE, con el fin de poder evaluar de manera más exhaustiva la propuesta y siguiendo los criterios de evaluación indicados en la presente convocatoria. Se recomienda que el formato de presentación sea siguiendo la plantilla del formulario oficial para comparar mejor las diferentes propuestas y sobre todo la adaptación del mismo al documento final a presentar por el Consejo Regulador.

